



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003729-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515737736 - 4]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000209-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515737736 - 3] y demás documentos que se adjuntan en 05 folios, sobre **Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Maternidad), de la docente HOYOS PEREZ DORIS YANET.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el OFICIO N° 018-2025-I.E. N°10901-C.B./UGEL CHICLAYO [515737736-0] de fecha 05 de marzo de 2025, se remite la Licencia con goce de haber por motivos de maternidad, solicitado por la directora nombrada HOYOS PEREZ DORIS YANET, por el periodo del 12 de marzo al 17 de junio de 2025.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N°004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto.

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-496-00012596-25, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Médico Tratante Dr. URBINA DIAZ MARIA PAOLA, del Hospital II. LUIS E. HEYSEN INCHAUSTEGUI, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 98 días a favor de la docente HOYOS PEREZ DORIS YANET.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO N°000209-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515737736-3], el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado HOYOS PEREZ DORIS YANET, es pocedente.

Que, mediante Oficio N°0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515668434-10]de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003729-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515737736 - 4]

licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (MATERNIDAD),** al personal docente que a continuación se indica:

**1.1.- Exp. 515737736-0**

**03 folios.**

HOYOS PEREZ DORIS YANET

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 44905265
FECHA DE NACIMIENTO	: 15/01/1988
INSTITUCION EDUCATIVA	: 10901
LUGAR	: COLLIQUE BAJO
CÓDIGO DE PLAZA	: 021851212919
CARGO	: DIRECTOR
JORNADA LABORAL	:30 Horas
N° CITT/FECHA	: N° ° A-496-00012596-25
	: 04 de marzo de 2025
VIGENCIA	: 12/03/2025 al 17/06/2025
TOTAL DIAS	: 98
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 98

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003729-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515737736 - 4]  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 14/05/2025 - 10:14:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
06-05-2025 / 08:23:49
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
06-05-2025 / 14:33:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
06-05-2025 / 16:11:13